

6.2 Transporte marítimo de los residuos de envases ligeros**a) Acondicionamiento/ transporte marítimo desde la Entidad a planta de clasificación en la península**

En caso de que fuera necesario efectuar el transporte marítimo de los residuos de envases ligeros desde la Entidad hasta la península, Ecoembes abonará a la Entidad el coste correspondiente al transporte marítimo de los residuos de envases ligeros.

La Entidad junto con Ecoembes acordará, las condiciones necesarias para la optimización del transporte marítimo, fundamentalmente en cuanto a compactación del material de forma que se preserve la calidad de los envases recogidos y se minimicen los costes de transporte por kilo. Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, en cuanto al transporte marítimo al punto más próximo de la península donde se puedan gestionar dichos residuos.

Este concepto incluye el coste de flete y el coste del transporte desde los almacenes de carga y descarga al puerto y desde el puerto de destino hasta la correspondiente planta de selección. Asimismo, incluye labores de acondicionamiento de los residuos de envases ligeros en el caso de que la entidad realice previamente al transporte marítimo labores de acondicionamiento de los residuos de envases ligeros.

Se establece el siguiente coste unitario en concepto de transporte marítimo:

Coste unitario: 0,25415 €/kg recepcionado en la planta de selección de la península.

La entidad emitirá las facturas por este concepto con carácter mensual para las operaciones realizadas en el mes de referencia, adjuntando documentación justificativa (incluyendo copia de facturas) del gasto efectuado.

En el caso de que se disponga de nuevas referencias de precios de transporte con un margen de +/- 5%, se podrán revisar los costes. ECOEMBES comunicará a la Entidad la variación la cual se aplicará desde el primer día del mes posterior a la comunicación.

El pago por este concepto sólo se efectuará una vez confirmada la recepción del material en la instalación habitual de destino para el proceso de selección. En caso de que el material procedente de la recogida selectiva no pudiera ser tratado en planta de selección de envases ligeros por elevada presencia de impropios, y de acuerdo al procedimiento de rechazo de vehículos, Ecoembes no asumirá el sobrecoste de recogida selectiva de envases ligeros ni el de transporte marítimo, debiendo ser asumidos por la Ciudad Autónoma los costes derivados del rechazo del material en la instalación.

La entidad emitirá las facturas por este concepto con carácter mensual para las operaciones realizadas en el mes de referencia, adjuntando documentación justificativa (incluyendo copia de facturas) del gasto efectuado.

7. Recogida complementaria de residuos de envases metálicos**7.1. Recogida Selectiva de envases metálicos:**

Para el cálculo de la aportación por este concepto se considera el peso total de los residuos de envases metálicos recogidos en los contenedores prensalatas y entregados por la Ciudad Autónoma de Melilla al recuperador/reciclador que designe, con justificación documental de dicha entrega y aceptación.

De esta manera se tendrá en cuenta para la facturación las cantidades aceptadas pesadas a la entrada de las instalaciones del recuperador que recepcione el material.

Este concepto incluye los costes de recogida de los residuos de envases metálicos depositados en los contenedores de recogida selectiva, en su caso el transporte a las instalaciones de acondicionamiento y el acondicionamiento del material recogida, la amortización de los equipos utilizados en los diferentes procesos, incluidos los contenedores, y los costes de gestión.

El importe que se establece como sobrecoste de recogida es de 0,15573 €/kg recogido.

En este caso, ECOEMBES renuncia a percibir el valor de los materiales recuperados.

7.2. Transporte a las instalaciones del reciclador/recuperador:

En el caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla, o alguno de sus operadores haya acordado las condiciones para la entrega de los residuos de envases férricos procedentes de las escorias de la incineración, la Ciudad Autónoma analizará la posibilidad de acordar con el gestor designado las condiciones de entrega de los residuos de envase metálicos indicados en el apartado 7.1., una vez éste haya organizado la logística y/o transporte de los residuos de envases férricos procedentes de las escorias de incineración. En este caso, las partes acordarán la documentación a aportar que verifique la coherencia entre ambos flujos.